

SECRETARIA: A Despacho de la señora jueza con demanda de Aumento de Alimentos que fue no fue subsanada dentro del término establecido por la ley, razón por la cual se rechazará. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 27 de julio de 2023.

LIDA STELLA SALCEDO TASCON

La Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.	1552
PROCESO	AUMENTO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	RAQUEL SOFIA SARMIENTO HERNANDEZ
DEMANDADO	JESUS ANTONIO ACOSTA
RADICACION	76001-3110001-2023-00329-00
ASUNTO	AUTO RECHAZA

Visto el informe que antecede y atendiendo que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término establecido para ello, no es posible admitirla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. se rechazará la demanda.

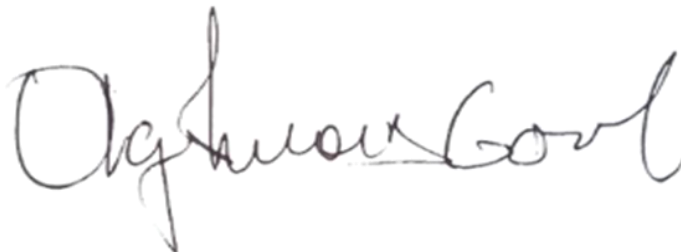
En consecuencia, el **Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali, Valle del Cauca,**

RESUELVE:

PRIMERO. - Rechazar la demanda de Aumento de Alimentos, presentada por **RAQUEL SOFIA SARMIENTO HERNANDEZ** en contra de **JESUS ANTONIO ACOSTA**, por no haberla subsanado dentro del término establecido para ello.

SEGUNDO. - Pase lo actuado al archivo definitivo, previa desanotación de su registro.

NOTIFÍQUESE



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

La Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 126

EN LA FECHA 28 DE JULIO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCON